SECRETARIA. La Unión, Sucre, 06 de febrero de 2024.

Informo al señor Juez, que al correo electrónico del Juzgado allegó por parte de la señora KAROL VILLABA DORADO, actuando en calidad de gerente del E.S.E. HOSPITAL LA UNION SUCRE, entidad demandada entro del proceso con radicado N° 2020-00026-00, otorga poder especial, amplio y suficiente al doctor JUAN JOSÉ MENDOZA MORENO, dentro del proceso de la referencia.
Sírvase proveer.

ADRIANA MILENA PACHECO HOYOS
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. LA UNION, SUCRE,
Seis (06) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 704004089012020–00026-00
DEMANDANTE: AHR BIOMÉDICOS DE COLOMBIA
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL LA UNIÓN SUCRE
ASUNTO: RETIRO DE LA DEMANDA

Visto y constado el informe secretarial que antecede, el despacho accederá a la solicitud presentada por la peticionaria, la señor KAROL VILLALBA DORADO, dado que ella es la gerente de la ESE HOSPITAL LA UNIÓN, SUCRE, además la solicitud proviene de su correo y cumple con los requisitos, por lo cual se reconocerá personería jurídica al doctor al doctor JUAN JOSÉ MENDOZA MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.102.866.169 de Sincelejo, Sucre y portador de la T.P. N° 375.855 del C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión, Sucre…

RESUELVE

PRIMERO: Reconózcase como apoderado de la parte demandada dentro del proceso con radicado N° 704004089001-202000026-00, al doctor JUAN JOSÉ MENDOZA MORENO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.102.866.169 de Sincelejo, Sucre y portador de la T.P. N° 375.855 del C.S. de la J.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL IGNACIO PEREZ SOTO
JUEZ